

R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00057-00. Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Sociedad Central de Inversiones - CISA Vs. **Demandado:** Lucio Gómez.

Constancia Secretarial: Se informa al Señor Juez que en el presente proceso se allegó solicitud de reconocimiento de apoderado judicial para representar los intereses del Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT/C&CS. Sirvase entonces su Señoría proveer decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Mayo 16 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°1017

Sevilla - Valle, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES – CISA.
DEMANDADA: LUCIO GÓMEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00057-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho Judicial a decidir sobre la procedencia de reconocer personería jurídica al profesional en Derecho Wilson Castro Manrique como representante legal de **COLLECT PLUS S.A.S.** para que, bajo las facultades conferidas en el memorial represente a la sociedad **QNT S.A.S.** Nit. 901.187.660-2 dentro de esta actuación judicial.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Tiene por referir esta agencia judicial que, por medio del Auto Interlocutorio N° 0540 de dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se reconoció personería judicial a la **SOCIEDAD FINACRÉDITOS** con Nit 800133032, a fin de que aquella representara a la parte ejecutante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA** en este juicio ejecutivo. Ahora bien, al revisar el expediente no se encontró renuncia presentada por la persona jurídica que representa los intereses del demandante o, sustitución alguna a fin de que se reconozca a **COLLECT PLUS S.A.S.** como su apoderada; como tampoco, que la entidad **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III QNT** con Nit 830.053.994-4 hiciera parte de este juicio ejecutivo.

Teniendo en cuenta las observaciones expuestas, la solicitud impetrada por **COLLECT PLUS S.A.S.** es improcedente, por lo que se negará la petición incoada. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reconocimiento de apoderado judicial impetrada por el profesional en Derecho Wilson Castro Manrique como representante legal de

LCMH

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00057-00. Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Sociedad Central de Inversiones - CISA Vs. Demandado: Lucio Gómez.

COLLECT PLUS S.A.S. que representa los intereses de la sociedad **QNT S.A.S.** Nit. 901.187.660-2; de acuerdo con los pronunciamientos contenidos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ATENERSE a lo dispuesto por medio del Auto Interlocutorio N° 0540 de dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

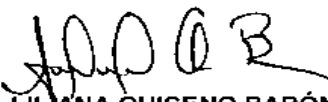
TERCERO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>079</u> DEL 18 DE MAYO DE 2023. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9058da78876d0df4c275ed87525f8a98a00ce3b5a8e0f031e0efa816305db7e**

Documento generado en 17/05/2023 01:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>